DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00200-00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT #860003020-1.
DEMANDADO:	FELIX ENRIQUE DE ANGEL OÑATE. C.C. #9.162.270.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en contra de FELIX ENRIQUE DE ANGEL OÑATE., para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($54.456.870), por concepto de capital contenido en Pagaré Único adosado a la demanda.

1.1.Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2’718.657) causados desde el 24 de junio de 2022, hasta el 20 de marzo de 2024.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 21 de marzo de 2024, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. -Reconózcase Personería Jurídica al Doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087faebf75ef50e8d27194844cccd92f3c939c27e7d57f4fa0acdf0c38ed9bdc**

Documento generado en 16/04/2024 04:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica